



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00310429- -UNC-ME#FD

---

VISTO:

Las actuaciones administrativas identificadas como EX-2024-00310429 -UNC-ME#FD;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la presentación del Área de Enseñanza de la Secretaría de Posgrado a *“fin de informar por medio de la presente de acuerdo a lo instruido lo sucedido respecto del acta de examen P05#55 de fecha 01/12/2023 de la asignatura (P05-00001) “El Derecho Tributario en el Ordenamiento Jurídico” a cargo del Prof. VILLEGAS NINCI, HECTOR...”* (Orden 2).

La compareciente manifiesta que, con fecha 21 de marzo de 2024 es remitida al correo electrónico de Oficialía el acta de examen P05#55 de fecha 1° de diciembre de 2023 correspondiente a la asignatura “El Derecho Tributario en el Ordenamiento jurídico” de la carrera de Especialización en Derecho Tributario y que al momento de cumplimentar con lo dispuesto en el art. 3° de la OHCS-2023-2-E-UNC-REC se advierte que el documento mencionado registra una fecha de emisión y firma, que es posterior a la fecha de fallecimiento del Profesor a cargo de la asignatura, el Dr. Héctor Villegas Ninci, hecho conocido por esta institución.

Corrida vista al Sr. Subdirector de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario manifiesta: *“Pongo en vuestro conocimiento que dicho examen fue evaluado y corregido en tiempo y forma por el Profesor titular de la asignatura, el Prof. Héctor Villegas Ninci y que se trataba de un examen basado en la formalidad de presentación de trabajo”*. Asimismo, estima conveniente que la ayudante de coordinación, Ab. Luciana Foco, emita opinión al respecto. (Orden 4).

Que la Abog. Luciana Foco, designada Secretaria Técnica de la carrera que nos ocupa por Resolución Interna de la Secretaría de Posgrado Nro. 63/2023, expresa: *“respecto al acta en cuestión, específicamente recibí de parte del profesor a cargo de la asignatura (P05-00001)... el pedido de digitalizarla”*; que considera *“relevante manifestar que el examen final que dio lugar al acta en cuestión, fue evaluado y corregido por el Prof. Villegas en su momento , limitándose a la carga material de las calificaciones en el sistema informático; (Orden 6)*.

Que la RR-2023-1231-E-UNC-ME#FD, aprobatoria del Procedimiento de Actas Digitales, establece: *“La/el docente designado/a como presidente de la mesa deberá cargar las calificaciones, pudiendo delegar esa tarea en otra persona”*.

Que la Secretaria Técnica de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario, conforme a lo dispuesto en el art. 16 de Reglamento de la carrera, tiene como funciones, entre otras, *“la de administración académica y la de apoyo técnico al Director y toda otra que éste le asigne”*.

Que el Ab. Héctor Villegas Ninci, era profesor de la asignatura “El Derecho Tributario en el Ordenamiento Jurídico”, desempeñándose además como Director de la carrera de especialización que nos ocupa según RHCD-2023-746-UNC-DEC#FD, por lo cual la previsión normativa establecida en la citada RR-2023-1231-E-UNC-ME#FD se encuentra cumplida;

Que la RHCD-2023-747-E-UNC-DEC#FD aprobó la RD-2022-408-E-UNC-DEC#FD, por la cual se renueva la designación del Prof. Dr. Maximiliano Rajjman como Sub Director de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario.

Que la normativa vigente regulatoria de las actas digitales cuya finalidad “es registrar las calificaciones aprobatorias o reprobatorias del resultado final de cada asignatura y el reconocimiento de calificaciones”, contempla solamente el supuesto de necesidad de modificar las calificaciones de acta cerrada, a través del tramite administrativo de rectificación (Art. 5 OHCS-2023-2-E-UNC-REC).

Que la OHCS 2/2007 en el artículo 2, reconoce a los directores de carreras de posgrado o quienes cumplan funciones equivalentes según la reglamentación respectiva podrán firmar las Actas de Exámenes en reemplazo del profesor responsable de la evaluación, pero sólo en el supuesto de la residencia de éste fuera de la sede de la Universidad si resultare necesario.

Por su parte, el art. 288 del Código Civil y Comercial de la Nación determina: “En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del documento”.

Que de la lectura del acta de examen N° P05#55 puede visualizarse la inscripción al examen final de la asignatura de que se trata de trece alumnos, solo uno en calidad de ausente, por lo cual con el fin de evitar mayores perjuicios a los estudiantes y atento los aspectos temporales que caracterizan la situación que nos ocupa, la normativa citada y en virtud del principio de transparencia y para garantizar la seguridad jurídica, la exactitud, consistencia y credibilidad de los datos registrados en el sistema de gestión académica, así como evitar perjuicios a los alumnos comprendidos en el acta de que se trata, en ejercicio de los deberes y facultades prescriptos en el art- 36 inc. 1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, art. 5 en concordancia con el art. 4 del Decreto 1759/72, corresponde adoptar la decisión definitiva en el marco de juridicidad.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE

Artículo 1°: Disponer la anulación del Acta de Examen N° P05#55, Año Académico 2023, Fecha de Examen 01/12/2023 correspondiente a la asignatura “El Derecho Tributario en el Ordenamiento Jurídico” de la carrera de Especialización en Derecho Tributario.

Artículo 2°: Encomendar al Prof. Dr. Maximiliano Rajjman en el carácter de Sub Director de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario, la evaluación de los trabajos presentados por los estudiantes involucrados en el acta referida en el artículo 1.

Artículo 3°: Instruir al Área de Enseñanza de la Secretaría de Posgrado la emisión de una nueva Acta de Examen a los fines de registrar las calificaciones resultantes de la nueva evaluación por parte del Sub Director de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario, Prof. Dr. Maximiliano Rajjman.

Artículo 4° : Regístrese. Notifíquese. Gírese a la Secretaría de Posgrado.

